



Oficio: SGPA-DGZfmtac-

3515

/16

Expediente: 53/36801

16.27S.714.1.3-3/1999

Bitácora: 04/KV-0066/03/13

Ciudad de México,

**27 SEP 2016**

**Lic. Rocío Adriana Abreu Artiñano**

**Delegada Federal en el estado de Campeche,  
Av. Prolongación Tormenta N° 11, por Flores,  
Col. Las Flores, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp.**

**Presente**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa mediante la cual se prorroga la vigencia de la concesión número DGZF-124/98 con número **1152** /16 a favor de la **Sociedad de Solidaridad Social "Parador Turístico Los Camarones"** respecto de una superficie de **10,995.47 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en el km. 159+987 de la carretera federal Campeche-Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la prorroga sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

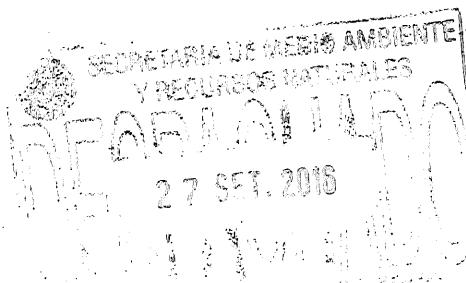
c.c.e.p. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/36801  
16.27S.714.1.3-3/1999

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE  
CONCESIÓN N° DGZF-124/98

RESOLUCIÓN N° 1152 /2016

En la Ciudad de México, a 27 SEP 2016

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DGZF-124/98.

**RESULTANDO**

Que con fecha 30 de julio del año 1998 (con acta circunstanciada de entrega de la concesión de fecha 22 de abril de 1999), la entonces Secretaría de medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, otorgó a favor de la **Sociedad de Solidaridad Social “Parador Turístico Los Camarones”** la concesión N° DGZF-124/98, respecto de una superficie de 11,001.83 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en el km. 159+987 de la carretera Campeche-Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche, para **uso de parador turístico para actividades restauranteras y de servicios de alimentos, con 15 cabañas turísticas construidas con horcones y palma de la región y una fosa séptica**, con una vigencia de quince años.

Que mediante formato único recibido el 21 de marzo del año 2013, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Campeche, **Judith del Carmen Guzmán Huchin** solicitó la prórroga del Título de Concesión N° DGZF-124/98, en favor de la **Sociedad de Solidaridad Social “Parador Turístico Los Camarones”**.

En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y a la **Sociedad de Solidaridad Social “Parador Turístico Los Camarones”** se le denominará “**LA CONCESIONARIA**”.

Que “**LA CONCESIONARIA**” señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Revolución x 15 y 17 3A, colonia Puente Viejo, C.P. 24400, municipio de Champotón, estado de Campeche.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

EXPEDIENTE: 53/36801  
16.27S.714.1.3-3/1999

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el Título de Concesión N° DGZF-124/98 se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Judith del Carmen Guzmán Huchin**, quien acreditó ser Presidente del Comité Ejecutivo de la **Sociedad de Solidaridad Social “Parador Turístico Los Camarones”** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos de la primera convocatoria a la asamblea general de socios celebrada el día 5 de octubre del año 2012 y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Champotón.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **“LA CONCESIONARIA”** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/36801  
16.27S.714.1.3-3/1999

carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 21 de marzo del 2013, por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.**- Se otorga en favor de la **Sociedad de Solidaridad Social "Parador Turístico Los Camarones"** la prórroga de la concesión N° **DGZF-124/98** por un plazo de quince años, igual al establecido en la concesión original, que empezarán a correr **a partir del día 23 de abril del año 2014 y hasta el 24 de abril del año 2031**, Que de la misma manera, de acuerdo al estudio efectuado al plano T-1, de fecha 26 de marzo de 2014, esta Dirección General determinó que las coordenadas de la concesión **se ajustan a la NOM-146-SEMARNAT-2005**, sin embargo debido al ajuste del polígono, la superficie originalmente otorgada en la concesión, sufrió una variación en los terrenos ganados al mar, por lo que **la superficie actual es de 10,995.47 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar** ubicada en el km. 159+987 de la carretera federal Campeche-Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche, para **uso de parador turístico para actividades restauranteras y de servicios de alimentos, con 15 cabañas turísticas construidas con horcones y palma de la región y una fosa séptica**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:**

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	739200.271	2147736.932
PM2	739181.772	2147744.169



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/36801  
16.27S.714.1.3-3/1999

PM3	739150.777	2147675.929
PM4	739046.986	2147394.507
PM5	739026.000	2147322.480
ZF6	739044.560	2147314.674
ZF7	739065.752	2147387.588
ZF8	739169.542	2147669.009
ZF1	739200.271	2147736.932

SUPERFICIE: 8,993.93 m<sup>2</sup>

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	739169.542	2147669.009
ZF7	739065.752	2147387.588
ZF6	739044.560	2147314.674
ZF1	739200.271	2147736.932
ZF8	739169.542	2147669.009

SUPERFICIE: 2,001.54 m<sup>2</sup>

SUPERFICIE TOTAL : 10,995.47 m<sup>2</sup>

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "LA CONCESIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA SÉPTIMA del CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS** establecida originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/36801  
16.27S.714.1.3-3/1999

en el artículo 194-E, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005.

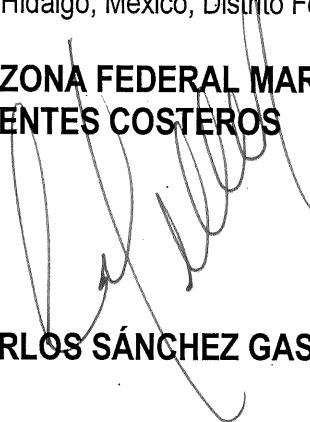
**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto a partir del día 23 de abril del año 2014 y hasta el 24 de abril del año 2031.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a Judith del Carmen Guzmán Huchin, Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Solidaridad Social "Parador Turístico Los Camarones".

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de LA CONCESIONARIA que el expediente 53/36801 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

  
LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV\*CACR\*CSB.

